

PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EDU-597-2020

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN PARQUES, PLAZAS, CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: A.M.G.O. CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900.353.914-6

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 55.221.166 de Barranquilla Atlántico, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, identificada con NIT N° 800.091.140-4, por una parte, quien en adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **ALBERTO MARIO GONZALEZ OSPINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.311.236, en Representación Legal de **A.M.G.O. CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT: 900.353.914-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar Prorroga N° 3 al Contrato de Prestación de Servicios N° **EDU-597-2020**, suscrito el día ocho (08) de octubre de 2020, el cual se encuentra regido por el manual de contratación de EDUBAR S.A., y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día ocho (08) de octubre de 2020, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios N° **EDU-597-2020**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN PARQUES, PLAZAS, CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." **2.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas. **3.-** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.489.538.352.00) IVA INCLUIDO.** **4.-** Que el veintidós (22) de octubre de 2020 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. **5.-** Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2020 se suscribió Acta de suspensión N° 1 al contrato de prestación de servicios N° EDU-597-2020. **6.-** Que el día primero (01) de febrero de 2021 se suscribió Acta de reinicio N° 1 al contrato de prestación de servicios N° EDU-597-2020. **7.-** Que el día cuatro (04) de febrero de 2021 se suscribió Prorroga N° 1 al contrato de prestación de servicios N° EDU-597-2020, ampliando su plazo de ejecución hasta el cuatro (04) de abril de 2021. **8.-** Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2021, se suscribió Adición N° 1 y Prórroga N° 2 al Contrato de Prestación de Servicios N° **EDU-597-2020**, adicionando en valor la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$981.984.573.00) IVA INCLUIDO**, y ampliando el plazo de ejecución hasta el quince (15) de junio de 2021. **9.** Que mediante oficio de fecha catorce (14) de junio de 2021, el supervisor del contrato solicitó a Gerencia General, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios N° **EDU-597-2020** hasta el día treinta (30) de junio de 2021, teniendo en cuenta que a la fecha existen recursos disponibles y se hace necesaria la continuación de la prestación del servicio para ejecutar las actividades correspondiente a los mantenimientos en parques, plazas, centros integrales de desarrollo, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público en el Departamento del Atlántico. **10.** Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente en relación con las necesidades del servicio, llevar a cabo la Prórroga N° 3 al contrato de

PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° EDU-597-2020

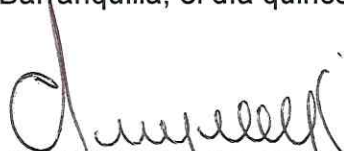
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN PARQUES, PLAZAS, CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: A.M.G.O. CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 900.353.914-6

prestación de servicios N° EDU-597-2020. 11.- Que en virtud de lo dispuesto con anterioridad, así como de la autonomía de la voluntad de las partes, se procederá a celebrar **PRORROGA N° 3** al contrato de Prestación de Servicios N° EDU-597-2020, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N° EDU-597-2020, suscrito entre las partes el día ocho (08) de octubre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato EDU-597-2020 hasta el treinta (30) de junio de 2021, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en el contrato principal y la prórroga N° 2. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prorroga N° 3 aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** La presente Prorroga N° 3 quedará perfeccionada con la firma de las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla, el día quince (15) de junio de 2021.


ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.


ALBERTO MARIO GONZALEZ OSPINO
Representante Legal - CONTRATISTA

Proyectó: Albeiro García
Revisó: Mauricio Valdeblanquez